

WCC-2016-Res-047-SP

Fomento de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en áreas fuera de la jurisdicción nacional

OBSERVANDO que casi dos tercios de los océanos del mundo están fuera de la jurisdicción nacional y que esa área proporciona valiosos beneficios ecológicos, económicos, sociales y culturales;

PREOCUPADO porque algunas actividades humanas están reduciendo considerablemente la biodiversidad marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional, y observando la necesidad de proteger la biodiversidad en áreas fuera de la jurisdicción nacional, por ejemplo, estableciendo reservas marinas y otros tipos de áreas marinas protegidas (AMP);

RECORDANDO la recomendación del tema transversal marino en el Congreso Mundial de Parques de la UICN (Sydney, 2014) de aumentar urgentemente el área del océano gestionada eficaz y equitativamente dentro de sistemas ecológicamente representativos y bien conectados de AMP u otras medidas de conservación efectivas. Esa red debería apuntar a la protección tanto de la biodiversidad como de los servicios ecosistémicos e incluir al menos un 30% de cada hábitat marino. El fin último es crear un océano totalmente sostenible, del cual al menos un 30% no esté sujeto a actividades extractivas;

RECORDANDO ADEMÁS que el documento final del Congreso Mundial de Parques de la UICN (Sydney, 2014): (a) expresa apoyo a la Meta 11 de Aichi para la Biodiversidad – para 2020, al menos el 10 por ciento de las áreas marinas y costeras del mundo están conservadas; y (b) recomienda elaborar y adoptar un instrumento internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) para proteger y gestionar la biodiversidad en la alta mar;

OBSERVANDO que para alcanzar las metas adoptadas será necesario un esfuerzo mayor para crear AMP en áreas fuera de la jurisdicción nacional;

RECONOCIENDO que el derecho internacional tal y como se refleja en la UNCLOS proporciona el marco jurídico dentro del cual se han de llevar a cabo todas las actividades humanas en los océanos y los mares;

OBSERVANDO que las reservas marinas desempeñan una importante función en la protección de la biodiversidad y son herramientas para salvaguardarla;

CONSCIENTE de que el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica para determinar áreas marinas ecológica o biológicamente importantes en áreas fuera de la jurisdicción nacional es útil para describir áreas que necesitan una protección mayor, pero que el establecimiento de medidas de protección es un asunto que incumbe a los Estados y las organizaciones intergubernamentales competentes, en consonancia con el derecho internacional, incluida la UNCLOS;

RECORDANDO que la Resolución 5.074, *Implementar la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad marina en áreas que están fuera de la jurisdicción nacional* (Jeju, 2012), apoyó la conservación y gestión sostenibles de la biodiversidad marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la Resolución 69/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada por consenso en junio de 2015, en la que la Asamblea General decidió elaborar un instrumento jurídicamente vinculante en el marco de la UNCLOS para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional y, con ese fin, decidió establecer un Comité Preparatorio;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. PIDE a los Estados que sigan contribuyendo a la labor del Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas con vistas a la formulación de recomendaciones a la Asamblea General sobre los elementos del proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional e INSTA a los Estados Miembros a incluir las siguientes medidas en sus recomendaciones a la Asamblea General:

a. la rápida determinación, designación y gestión eficaz de un sistema representativo y bien conectado de AMP¹, con inclusión de reservas, en áreas fuera de la jurisdicción nacional;

b. la evaluación de los impactos de las actividades humanas, incluidos los impactos acumulativos, en áreas fuera de la jurisdicción nacional;

c. la regulación de las actividades para prevenir impactos negativos importantes en el medio marino;

d. la supervisión, el cumplimiento y la ejecución eficaces;

e. la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina; y

f. el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de los recursos genéticos marinos de áreas fuera de la jurisdicción nacional;

2. ALIENTA a los Miembros a que apoyen procesos con base científica que permitan el establecimiento de un sistema representativo y bien conectado de AMP, con inclusión de reservas, como elemento del nuevo acuerdo;

3. INSTA a los Estados a exhortar a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que decida convocar una conferencia intergubernamental que tenga lugar en 2018 sobre los elementos del texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la UNCLOS y lo elabore; y

4. INSTA a la Directora General, las Comisiones y la Secretaría a que presten apoyo técnico y apoyen y promuevan las acciones descritas en los párrafos precedentes.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación sobre esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las mociones de la UICN.

¹ Las AMP incluyen las categorías de áreas protegidas I a VI de la UICN.